
Las Higueras, 28 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 3658/2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor GASTÓN DOMÍNGUEZ, en su condición de Secretario del CENTRO SOCIAL LAS HIGUERAS, CUIT N° 30-66908115-0, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen (Oeste) N° 235 de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el CENTRO SOCIAL LAS HIGUERAS solicita a la Municipalidad de Las Higueras que le facilite el uso del galpón ubicado en el Predio del Ferrocarril, en horario vespertino, de 18:30 a 23:00 horas, a los fines del desarrollo de las prácticas de fútbol de la Institución en época invernal, el que se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Que la Municipalidad de Las Higueras detenta el Derecho de Uso Precario de espacios en Estación Las Higueras mediante Convenio suscripto con la empresa Nuevo Central Argentino S.A. (ratificado por Ordenanza N° 29/2022) con destino a la realización de actividades comunitarias.

Que, es política del gobierno municipal facilitar sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades, para la práctica de las actividades recreativas y deportivas de las instituciones de la localidad, sujeto a la guarda, conservación y mantenimiento en el buen estado en que se encuentran.

Que, por lo anterior, corresponde extender el correspondiente permiso administrativo a los fines de otorgar el uso del playón del galpón ubicado en el Predio del Ferrocarril con la finalidad requerida.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

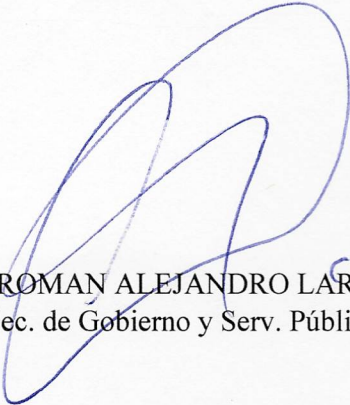
ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a favor del CENTRO SOCIAL LAS HIGUERAS, CUIT N° 30-66908115-0, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen (Oeste) N° 235 de esta localidad, permiso administrativo de uso del galpón ubicado en el Predio de la Estación de Ferrocarril Las Higueras, en horario vespertino, de 18:30 a 23:00 horas, a los fines del desarrollo de las prácticas de fútbol de la Institución en época invernal, el que se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el permiso para el uso del galpón quedará sujeto a las siguientes condiciones:

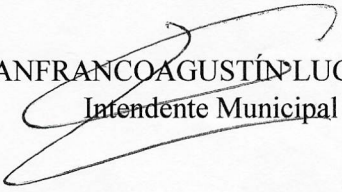
- 1) Que se destine exclusivamente para el uso previsto en este Decreto, sin poder variar su destino durante el tiempo que dure el permiso administrativo.
- 2) Que, durante las prácticas deportivas, se respeten todos los protocolos sanitarios en vigencia.
- 3) Que el Centro Social no transfiera, ni ceda, o preste, total o parcialmente, por cualquier título, el espacio que es objeto de este permiso administrativo.
- 4) Que el Centro Social contrate y mantenga en vigencia los seguros de responsabilidad que cubran los eventuales daños que puedan sufrir las personas que participan en las prácticas deportivas.

-
- 5) Que el Centro Social mantenga indemne a la Municipalidad de Las Higueras por cualquier perjuicio o daños producido a terceros por las prácticas deportivas, o por el obrar de sus empleados o dependientes.
 - 6) Que disponga las medidas de mantenimiento y conservación que garanticen el buen uso del galpón y su oportuna restitución ante el requerimiento de la Municipalidad de Las Higueras cuando sea necesario por causas de orden público.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, notifíquese al permisionario, publíquese, regístrese y archívese.



DR. ROMAN ALEJANDRO LARREA
Sec. de Gobierno y Serv. Públicos



GIANFRANCO AGUSTÍN LUCCHESI
Intendente Municipal